

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
JGL/2020/11	La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	20 / de març / 2020
Durada	Des de les 12:10 fins a les 12:20 hores
Lloc	Vídeo-conferencia
Presidida per	Guillermo Alsina Gilabert
Secretari	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDE (PSPV-PSOE)	Guillermo Alsina Gilabert	SÍ
PSPV-PSOE	Marc Albella Esteller	SÍ
PSPV-PSOE	Maria Cano Palomo	SÍ
PSPV-PSOE	José Chaler López	SÍ
PSPV-PSOE	Fernando Francisco Juan Boix	SÍ
PSPV-PSOE	María Begoña López Branchat	SÍ
TSV	Anna Maria Fibla Pauner	SÍ
TSV	Hugo Romero Ferrer	SÍ
INTERVENTOR	Oscar J. Moreno Ayza	SÍ

Una vegada verificada pel Secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació sobre els assumptes inclosos en l'ordre del dia



A) PART RESOLUTIVA**1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior 13 març 2020.****Favorable****Tipus de votació:** Unanimitat/Assentiment

Se sotmet a votació l'esborrany de l'acta de la sessió anterior de data 13 de març de 2020, que prèviament s'han distribuït a tots els membres juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia de la present sessió.

La Presidència pregunta als assistents si volen fer alguna observació a l'esborrany de l'acta de la sessió de data 13 de març de 2020.

No havent-se fet cap observació, s'aprova per unanimitat l'esborrany de l'acta de la sessió anterior.

2.- Expedient 2172/2020. Proposta per a l'aprovació del pagament de la justificació de despeses, dietes i assistències per raons del servei a Emiliano Pradas Masip.**Favorable****Tipus de votació:**
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 13 de març de 2020:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda, Indústria i Ocupació del Magnífic Ajuntament de Vinaròs

A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones presentadas por en cumplimiento de la Autorización

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 25 de junio de 2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de viaje, por razón del servicio a favor de EMILIANO PRADAS MASIP, con NIF 19005634K, por importe de 30,40€, con cargo a la partida 920.230.10, RC 7734..

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."



3.- Expedient 2021 i 1977/2020. Proposta per a l'aprovació del pagament de la justificació de despeses, dietes i assistències per raons del servei a Guillermo Alsina Gilabert i altres.**Favorable****Tipus de votació:**
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 10 de març de 2020:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda, Indústria i Ocupació del Magnífic Ajuntament de Vinaròs

A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones en concepto indemnizaciones por razón del servicio,

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 25 de junio de 2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de indemnización por razón del servicio por importe de 277,05 €, con cargo a la partida presupuestaria 920.230.10, RC 6947, según detalle:

- GUILLERMO ALSINA GILABERT, por importe de 208,35€
- MARIA JOSEP ARAYO SOLA, por importe de 68,70€.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."

4.- Expedient 1997/2020. Proposta per a l'aprovació del pagament de la justificació de despeses, dietes i assistències per raons del servei a Daniel Torreblanca Medina.**Favorable****Tipus de votació:**
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 13 de març de 2020:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda, Indústria i Ocupació del Magnífic Ajuntament de Vinaròs

A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones presentadas por en cumplimiento de la Autorización

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto



Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 25 de junio de 2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de viaje, por razón del servicio a favor de DANIEL TORREBLANCA MEDINA, con NIF 202249005634K, por importe de 30,40€, con cargo a la partida 20241469C.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."

5.- Expedient 7735/2019. Sol·licitud de Juan Beltrán Cambrils per a la devolució de taxa per obres majors a la avinguda Francisco Baila 33 de Vinaròs.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 16 de març de 2020:

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. Por D. JUAN A.BELTRAN CAMBRILS con DNI. 19005674-S se presenta solicitud de devolución del importe 531,01€ ingresado en fecha 28/06/2019 del impuesto y la tasa abonados por autoliquidación refª núm 20190577507 en concepto de solicitud de licencia de obras mayores, según documentación que obra el expediente.

SEGUNDO. El solicitante pide la devolución de lo ingresado por obras mayores, por renuncia a la obra mayor,puesto que se solicitó la licencia de declaración responsable.

TERCERO. Por parte de los servicios técnicos, la arquitecta municipal emite informe favorable en fecha 05/03/2020 :

“Expediente nº: 7735/2019 - Reconeixement del Dret a la Devolució d'Ingressos Indeguts (de Part)

Interesado: JUAN ANTONIO BELTRAN CAMBRILS

Emplazamiento: AV FRANCISCO BAILA (DE) 33

Clase de Obras: REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA

Asunto: Solicitud de informe sobre devolución tasas

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

Ana N. Arnau Paltor, Arquitecta Municipal de este Ayuntamiento, respecto al expediente de referencia, informa:



Consta en el expediente 5739/2019 renuncia a la solicitud de licencia de obra mayor, informe del controlador urbanístico concluyendo que:

"Que tras realizar visita de inspección se observa que no se han iniciado las obras descritas en el encabezamiento", y archivo del expediente.

Así mismo también consta Declaración Responsable de reforma de vivienda, expediente número 7933/2019 de reforma de vivienda, en la cuál se concluye que:

"Para hacer constar que, con fecha 19/09/2019 12:43, ha tenido entrada en este Ayuntamiento declaración responsable presentada por JUAN ANTONIO BELTRAN CAMBRILS, en relación con la ejecución de obras menores consistentes en REFORMA VIVIENDA en AVD. FRANCISCO BAILA, 33.

Revisada la documentación aportada por el interesado, se observa que cumple con la Ordenanza Reguladora de la Declaración Responsable para la Ejecución de Obras Menores."

Es lo que informo a los efectos oportunos."

CUARTO. En fecha 19/09/2019 JUAN ANTONIO BELTRAN CAMBRILS solicita licencia de declaración responsable de reforma de la misma vivienda. Junto a dicha solicitud acompaña autoliquidación del pago de los correspondientes I.C.I.O. y tasa para la expedición de la licencia de declaración responsable por importe de 473,52€.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. El artículo 31 de la Ley 58/2003 General Tributaria dispone:

" Artículo. 31. Devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.

1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo.

Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo..

2. Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución."

SEGUNDO.- En lo referente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, la ordenanza fiscal que lo regula, establece:

El artículo 2 dispone que: "constituye el hecho imponible del impuesto la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de



la correspondiente licencia de obras o urbanísticas, se haya obtenido o no dicha licencia “.

El artículo 6 dispone que: “ el impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia, y en todo caso a efectos de este impuesto se considerará iniciada cuando se conceda la licencia municipal correspondiente”

TERCERO. En lo referente a la Tasa por Licencias Urbanísticas:

El artículo 2.1 de su Ordenanza Fiscal dispone que constituye el hecho imponible de la tasa “ La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos urbanísticos sujetos a licencia(...) se ajustan a las normas *urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo en orden comprobar que aquellos se ajustan a los Planes de Ordenación Urbana vigentes(.....)*.

CUARTO. La competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2019.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Devolver a D.JUAN ANTONIO BELTRAN CAMBRILS la cantidad de 531,01€ ingresadas debidamente en concepto de licencia de obras mayores, como consecuencia de la aplicación del tributo, por no realizarse las obras y archivo del expediente, según informe favorable de la arquitecta municipal.

Segundo.- Notificar al interesado la adopción del presente acuerdo con indicación de los recursos procedentes."

6.- Expedient 5353/2019. Sol·licitud d'Anaedy Vinaròs SL per a la devolució de taxa per obres menors a la avinguda País València 13 de Vinaròs.

Favorable	Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment
------------------	--

A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 11 de març de 2020:

"ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. Por ANAEDY VINAROS SL se presenta solicitud de devolución del importe de 19,02€ ingresado en fecha 16/04/2019 en concepto de autoliquidación de OBRAS MENORES, ref. Nº 0201900285950.



SEGUNDO. El solicitante pide la devolución de lo ingresado por no realizarse la obras.

TERCERO. Por parte de los servicios técnicos /departamento de urbanismo encargado de tramitar las obras menores, se ha emitido informe en el sentido de :

“Exp.- 5353/2019

INFORME DEL CONTROLADOR URBANISTICO

ASUNTO: SOLICITUD DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS

INTERESADO: D. ANAEDY VINAROS SL

Benjamín May Ulldemolíns, controlador urbanístico de este Ayuntamiento, por la presente hace constar:

Que tras realizar visita de inspección, desde la vía pública, no se observan obras, ni ocupación en la vía pública con materiales de construcción, en el emplazamiento indicado.

Se adjunta en este documento, documentación fotográfica.”

“Expediente: 5353/2019

Asunto: Informe sobre consulta de expedientes

Eulalia Tomás Martínez, administrativa del departamento de urbanismo del Ayuntamiento de Vinaròs, informa:

Que consultado el soporte informático del listado de expedientes de declaración responsable o comunicación en materia urbanística así como de licencias urbanísticas de obras menores disponible desde el año 2014 se han localizado las relacionadas abajo, según el concepto de Anaedy Vinaros SL o c. av. País Valencia, 13. Todo ello, salvo error u omisión.

Expediente	Procedimiento	Solicitante	Descripción	Emplazamiento
3346/2018	Licencia ocupación de vía pública	Comunidad de propietarios Acuario I	Plataforma elevadora	av. País Valencia, 13

Se procede a declarar desistida la solicitud de licencia por ocupación de vía pública, por no aportar el interesado la documentación que se le requirió, procediéndose al archivo del expediente administrativo.

Lo que informo a los efectos oportunos. “

FUNDAMENTOS DE DERECHO.



PRIMERO. El artículo 31 de la Ley 58/2003 General Tributaria dispone:

“ Artículo. 31. Devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.

1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo.

Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo..

2. Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.”

SEGUNDO. II. En lo referente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, la ordenanza fiscal que lo regula, establece:

El artículo 2 dispone que: “constituye el hecho imponible del impuesto la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanísticas, se haya obtenido o no dicha licencia “.

El artículo 6 dispone que: “ el impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia, y en todo caso a efectos de este impuesto se considerará iniciada cuando se conceda la licencia municipal correspondiente”

TERCERO. En lo referente a la Tasa por Licencias Urbanísticas:

El artículo 2.1 de su Ordenanza Fiscal dispone que constituye el hecho imponible de la tasa “ La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos urbanísticos sujetos a licencia(...) se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo en orden comprobar que aquellos se ajustan a los Planes de Ordenación Urbana vigentes(.....).

CUARTO. La competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2019.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Devolver a ANAEDY VINAROS SL la cantidad de 19,02€ (I.C.I.O - 7€ - TASA 05% 12,02€) ingresadas debidamente en concepto de OBRAS MENORES. como consecuencia de la aplicación del tributo, por no producirse el hecho imponible.



Segundo.- Notificar al interesado la adopción del presente acuerdo con indicación de los recursos procedentes."

7.- Expedient 826/2020. Sol·licitud de Sebastian Palacios Quixal per a la devolució de ingressos deguts en concepte de la taxa per drets d'examen.

Favorable	Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment
------------------	--

A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 16 de març de 2020:

"ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. Por D. SEBASTIAN PALACIOS QUIXAL se presenta solicitud de devolución del importe ingresado en fecha 13/01/2019 en concepto DRETS D'EXAMEN autoliquidación n.º 020200059286 por importe de 12€.

SEGUNDO. El solicitante pide la devolución de lo ingresado por desestimación a la solicitud de participación a la bolsa de trabajo de auxiliares administrativos.

TERCERO. Por parte del departamento de personal, se informa:

"Núria Abella Calduch, técnica de gestión de Personal, INFORMO:

En relació amb la sol·licitud de devolució de la taxa de drets d'examen núm. 1416, abonada per la Sr. SEBASTIAN PALACIOS QUIXAL per a participar en la borsa de treball personal auxiliars administratius de Vinaròs, s'emet el següent:

Per Resolució d'Alcaldia 586/2020 de data 4 de març de 2020 s'aprova la llista definitiva d'admesos i exclosos.

Que el Sr. SEBASTIAN PALACIOS QUIXAL no figura a la llista provisional i tampoc a la llista definitiva.»

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.El artículo 31 de la Ley 58/2003 General Tributaria dispone:

" Artículo. 31. Devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.

1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo.

Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo..



2. Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.”

SEGUNDO. La competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2019.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Devolver a D SEBASTIAN PALACIOS QUIXAL la cantidad de 12€ ingresadas debidamente en concepto de derechos de examen como consecuencia de la aplicación del tributo.

Segundo.- Notificar al interesado la adopción del presente acuerdo con indicación de los recursos procedentes.

Tercero.- Proceda a la ejecución de la devolución mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por el interesado.”

8.- Expedient 825/2020. Sol·licitud de Laia Forner Martínez per a la devolució de ingressos deguts en concepte de la taxa per drets d'examen.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 16 de març de 2020:

"ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. Por D^a LAIA FORNER MARTINEZ se presebta solicitud de devolución del importe ingresado en fecha 13/01/2019 en concepto DRETS D'EXAMEN autoliquidación n.º 020200059195 por importe de 12€.

SEGUNDO. El solicitante pide la devolución de lo ingresado por desestimación a la solicitud de participación a la bolsa de trabajaro de auxiliares administrativos.

TERCERO. Por parte del departamento de personal, se informa:



“Núria Abella Calduch, tècnica de gestió de Personal, INFORMO:

En relació amb la sol·licitud de devolució de la taxa de drets d'examen núm. 1418, abonada per la Sr. LAIA FORNER MARTÍNEZ per a participar en la borsa de treball personal auxiliars administratius de Vinaròs, s'emet el següent:

Per Resolució d'Alcaldia 586/2020 de data 4 de març de 2020 s'aprova la llista definitiva d'admesos i exclosos.

La Sra. LAIA FORNER MARTÍNEZ no figura a la llista provisional i tampoc a la llista definitiva.»

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.El artículo 31 de la Ley 58/2003 General Tributaria dispone:

“ Artículo. 31. Devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.

1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo.

Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.

2. Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.”

SEGUNDO.Referencia a la normativa específica de cada tributo (ICIO, IVTM, TASA LICENCIAS URB. ETC.)

TERCERO La competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2019.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Devolver a D^a LAIA FORNER MARTINEZ la cantidad de 12€ ingresadas debidamente en concepto de derechos de examen como consecuencia de la aplicación del tributo.

Segundo.- Notificar al interesado la adopción del presente acuerdo con indicación de los recursos procedentes.



Tercero.- Proceda a la ejecució de la devolució mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por el interesado."

9.- Expedient 2221/2020. Proposta per a aprovar la despesa a favor de CITRICS ROQUETES SL, en concepte de la modificació i canvi d'ubicació de les jardineres del Passeig Colóm de Vinaròs.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Industria i Ocupació de data 13 de març de 2020:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda, Industria i Ocupació del Magnífic Ajuntament de Vinaròs

Visto el expediente de referencia, para la modificación y cambio de ubicación de las jardineras del Paseo Colón debido al deficiente estado de salud y necesidad de cambio de sustrato y reparación del sistema de riego.

Vista la propuesta del servicio de fecha 10 de marzo de 2020,

Vista la RC 7733 practicada por la Intervención municipal,

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2019

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el gasto propuesto con cargo a la partida presupuestaria 1710.227.99.02

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto por importe de 5.892,76 € a favor de CITRICS ROQUETES SL, CIF B12685863.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

10.- Expedient 1452/2020. Fixació de preu públic per prestació de serveis programa de teatre i dansa professional a l'Auditori Municipal el dia 22 de març 2019.

No hi ha acord

Motiu: Estat d'alarma

Com a mesura extraordinària de l'estat d'alarma i possible contagi es cancel·len totes les actuacions públiques, per tant es rebutja la proposta d'acord.

11.- Expedient 11102/2017. Proposta per a l'aprovació de la primera pròrroga del contracte de subministrament consistent en l'arrendament, instal·lació i desmuntatge de carpes, escenaris i casetes amb motiu d'actes diversos al municipi de Vinaròs.



Favorable**Tipus de votació:**
Unanimitat/Assentiment

A la vista de l'informe emes conjuntament per la TAG de contractació i l'interventor de fons de l'Ajuntament de Vinaròs en data 11 de març 2020.

"En relació amb el contracte subscrit del subministrament consistent en l'Arrendament, Instal·lació i Desmuntatge de Carpes, Escenaris i Casetes amb motiu d'Actes diversos al municipi de Vinaròs, INFORMO:

ANTECEDENTS DE FET

1. En data 14 de juny de 2018 l'Ajuntament de Vinaròs va subscriure contracte de SUBMINISTRAMENT CONSISTENT EN L'ARRENDAMENT, INSTAL·LACIÓ I DESMUNTATGE DE CARPES, ESCENARIS I CASETES AMB MOTIU D'ACTES DIVERSOS AL MUNICIPI DE VINARÒS (Exp. 11102/2017 – Gen. 28/17) amb l'empresa GRUPO MAESTRAT CARPAS, ESPECTÁCULOS Y EVENTOS S.L. amb CIF B-12377149.

2. El responsable del contracte amb el vistiplau del regidor en data 16 de gener de 2020, ha emès informe en el que proposa l'aprovació de la primera pròrroga d'un any, sent que persisteixen les circumstàncies que van justificar la necessitat de la contractació.

3. En data 9 de març de 2020 amb nº registre d'entrada 2020-E-RE-1761 el Sr. Pedro Miralles Esteller en representació de l'empresa GRUPO MAESTRAT CARPAS, ESPECTÁCULOS Y EVENTOS SL presenta escrit pel qual sol·licita la pròrroga del contracte subscrit amb aquest Ajuntament.

FONAMENTS DE DRET

D'acord amb el que estableix la clàusula 6 del Plec de Clàusules Administratives Particulars i la clàusula segona del contracte.

" Duració del contracte. El contracte tindrà una duració de dos anys des de la formalització, amb possibilitat d'aprovar-se dues pròrrogues, d'un any cada una, sense que la duració total del contracte pugui excedir de quatre anys."

1. INFORME-PROPOSTA:

S'informa favorablement, la sol·licitud de pròrroga de referència, per la qual cosa es proposa:

1. Aprovar la primera pròrroga d'un any del contracte subscrit amb l'empresa GRUPO MAESTRAT CARPAS, ESPECTÁCULOS Y EVENTOS S.L., en data 14 de juny de 2018, del subministrament consistent en l'Arrendament, Instal·lació i Desmuntatge de Carpes, Escenaris i Casetes amb motiu d'Actes diversos al municipi de Vinaròs.
2. Notificar a l'adjudicatària del contracte.
3. Comunicar a la intervenció de Fons i al responsable del contracte, als efectes adients."



12.- Despatx extraordinari.

Favorable

Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment

No n'hi ha.

B) ACTIVITAT DE CONTROL**13.- Dació de compte de diversos assumptes.**

No n'hi ha.

C) PRECS I PREGUNTES**14.- Precs i Preguntes.**

No n'hi ha.

D
O
C
U
M
E
N
T

S
I
G
N
A
T

E
L
E
C
T
R
Ò
N
I
C

M
E
N